FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Hernando Antonio Salazar Ríos contra doña María Ángela Ruiz Ledesma y, en consecuencia, cabe hacer el siguiente pronunciamiento:

1) Que debo condenar y condeno a doña María Ángela Ruiz Ledesma a que abone a don Hernando Antonio Salazar Ríos con carácter principal por concepto salarial e indemnizatorio la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y cuatro con setenta y nueve euros (1.484,79 euros).

2) Que debo condenar y condeno a doña María Ángela Ruiz Ledesma a que abone a don Hernando Antonio Salazar Ríos con carácter accesorio respecto de la cantidad fijada en concepto de principal y por el concepto de intereses el 10% desde el día 27 de mayo de 2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal proposito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065045605, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Ángela Ruiz Ledesma, en ignorao paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 27 de enero de 2006.–La secretaria judicial, María Jesus Cabo Cabello.

06/1315

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 903/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en los autos número 903/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de «Ferroatlántica, S.», contra la empresa de don Manuel Cabo Crespo, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Primero.–«Ferroatlántica, S.», presenta demanda contra don Manuel Cabo Crespo, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.–Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que haya de tener lugar juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.–Conforme al artículo 78 de la LPL, si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la LPL, podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Tercero.–Al admitir la demanda a trámite como establece el artículo 142.1.° de la LPL, se le reclamará de oficio a la entidad gestora o servicio común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda presentada, se tiene por subsanada la misma y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 8 de mayo, a las once veinte horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Reclámese a la entidad gestora o servicio común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Manuel Cabo Crespo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 1 de febrero de 2006.–La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/1481

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución, expediente número 332/05.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 332/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Luis Zorrilla Fernández, doña Eva María Fernández Blanco y don Ángel Lucas Fernández Franco contra la empresa «Escuela Mecanográfica Audiovisual, S. L.» sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada «Escuela Mecanográfica Audiovisual, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 7843,81 euros (doña Eva María Fernández, 3427,05 euros; don José Luis Zorrilla, 2.688,14 euros; don Ángel Lucas Fernández, 1.728,62 euros), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Conforme, ilustrísimo señor magistrado don Alfonso González González.–La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Mecanográfica Audiovisual, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 27 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.–La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.
06/1305

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago, expediente número 1.077/05.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 29,–Santander, 3 de febrero de 2006.

El ilustrísimo señor don Justo Manuel García Barros, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 1.077/05, seguidos ante este Juzgado entre partes; de una, como demandante, doña Amparo Setién Navarro, con procurador don Carlos de la Vega-Hazas Porrúa y letrado doña Raquel Rivaya García, y de otra, como demandada la entidad «Hermanos Fernández, S. C.», que ha permanecido en rebeldía, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, y

Fallo: Estimando totalmente la demanda interpuesta por el procurador señor De la Vega-Hazas en representación de doña Amparo Setién Navarro contra la entidad Hermanos Fernández, S. C.», declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento que unía a las partes y al desahucio del local de negocio sito en al calle Marqués de la Hermida, número 38 (Sargentos Provisionales, bajo), condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a desalojarlo y ponerlo a la libre disposición del actor en el plazo legal con apercibimiento de lan-zamiento a su costa de no entregarla. Asimismo, se condena a la parte demandada al pago de la cantidad de 10.592,56 euros, correspondientes a las rentas devengadas desde el mes de marzo de 2003 hasta la presentación de la demanda, así como a los tributos que se recogían en la misma. La mencionada cantidad se verá incrementada con el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda.

Se imponen a la parte demandada las costas de esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se prepara ante este Juzgado en plazo de cinco días, conforme a lo que se dispone en los artículos 457 y siguientes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Hermanos Fernández, S. C.», se extiende la presente para que sirva de notificación edictal.

Santander, 6 de febrero de 2006.–El secretario (ilegible).
06/1693

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Notificación de auto en procedimiento de medidas cautelares coetáneas, expediente número 1.375/05.

En el procedimiento de referencia se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva zson del tenor literal siguiente:

Auto número 62.–Magistrado-juez, don José Luis Sánchez Gall.–Santander, 30 de enero de 2005.

PARTE DISPOSITIVA

1. Accediendo a lo solicitado por el procurador don Carlos de la Vega-Hazas Porrúa, en nombre y representación de la entidad «Hierros y Aceros de Santander, S. A.», se acuerda la adopción de la medida cautelar de embargo preventivo de los bienes del demandado don Juan Carlos Samos Sáez en cuantía suficiente para responder de los 37.566,52 euros e intereses y costas reclamadas en el presente procedimiento.

2. La anterior medida cautelar se ejecutará una vez que la parte solicitante preste la caución de 600 euros mediante su consignación en la cuenta de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.–El magistrado-juez.–La secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Carlos Samos Sáez y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOC, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 31 de enero de 2006.–La secretaria (ilegible).
06/1694

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 1.242/05.

Doña Marta Solana Cobo, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 1.242/2005, a instancia de don José Basilio Mancebo López, don Alfonso Mancebo López, don José Antonio Mancebo López y doña María del Carmen Mancebo López, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

«Predio rústico. Tierra y peñas radicante en el lugar de San Román de la Llanilla, barrio de Somonte, cabida de cinco carros y medio, o sea, 8 áreas 25 centiáreas, linda: Al Oeste, con el carro de tierra que procedente del mismo inmueble se ha adjudicado a doña Clementina Torre para desahogo de la media casa que la corresponde; Este, don Prudencio Soto, y Norte y Sur, carretera».

Inscripción: Finca registral 12.567, al libro 209, Sección 1ª en el Registro Matriz de la Propiedad Número Uno de Santander, folio 247, inscripción 7ª de fecha 15 de febrero de 1905.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de ese edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los herederos de los titulares registrales cuyo domicilio se desconoce para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 16 de enero de 2006.–La magistrada-jueza, Marta Solana Cobo.–El secretario (ilegible).
06/1589

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Citación en juicio de faltas, expediente número 1.050/05

Doña Ana María Loca Fernández, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.050/2005 se ha acordado citar a don José Ángel Puente Oceja y doña María Diana Duarte Riveros a fin de que el próximo día 28 de febrero a las 10,40 horas, asistan en la sala de vistas del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por estafa, en calidad de denunciados.